



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-20131758-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP - Reconocimiento Residentes - SALVATORI y OTROS

---

**VISTO** el EX-2020-20131758-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales se propicia el reconocimiento de los servicios prestados como Residentes y Jefes de Residentes, en distintos establecimientos y especialidades, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en autos obran solicitudes de los causantes;

Que el presente reconocimiento se efectúa de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley N° 10.471, reglamentado por Decreto N° 2557/01 que establece "el régimen de residencia en los establecimientos sanitarios estará supeditado a la planificación de capacitación del recurso humano y a la política sanitaria del Ministerio de Salud. El ingreso a la residencia será por concurso abierto. La Reglamentación determinará las condiciones de este régimen";

Que en esas actuaciones se encuentran debidamente acreditados los servicios que se pretenden reconocer;

Que de lo informado por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, se desprende que a los agentes se les liquidaron los haberes correspondientes a los servicios cuyo reconocimiento se pretende;

Que han expedido la Asesoría General de Gobierno - delegación ante este Ministerio y la Fiscalía de Estado, y en casos similares, la entonces Dirección Provincial Administración del Capital Humano y la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 45 han tomado intervención la Directora de Formación y Educación Permanente, el Director Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y la Subsecretaria de

Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que expidió la pertinente certificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley N° 10.471, reglamentado por Decreto N° 2557/01, los servicios prestados como Residentes y Jefe de Residentes por parte de los profesionales que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-23070740-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planillas 1 y 2, que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que se indican en el mismo, y se tengan como legítimamente abonados las sumas percibidas en tal carácter.

**ARTÍCULO 2°.** Convalidar el gasto efectuado por el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, el cual fue atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicios 1985,1986, 1987, 1988, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (entonces vigentes).

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.